

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 042/2003

Trinidad, 22 de mayo de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N°. 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural **MAGDER**-, encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, en el Art. 2 incs. b, y c) de la citada ley, se refiere, a la certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de los productos de consumo nacional, de exportación e importación así como a la acreditación de personas, naturales o jurídicas, idóneas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, entre otras.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729, de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, determinando al mismo tiempo su misión institucional y atribuciones.

Que, entre las atribuciones que se mencionan en el referido Decreto, en el Art. 7, en los incs. i, l, n y v) se encuentran las de reglamentar los procedimientos para la fiscalización control y seguimiento, para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario; reglamentar el sistema de acreditación de servicios, en el marco de la Ley 2061; autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos agropecuarios, en materia sanitaria e inocuidad alimentaria, y, ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión, entre otras.

Que, también el Art. 16 del citado Decreto Supremo, en lo que corresponde a la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria en sus incs. c y e) establece el de elaborar la normativa sobre la inocuidad de los alimentos así como la respectiva reglamentación técnica de la calidad de aquellos, en coordinación con otras instituciones del Estado; conducir las actividades relacionadas a la inocuidad alimentaria en el ámbito nacional, respectivamente, entre otras.

Que, también en el mismo artículo, se señala que, para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria del “**SENASAG**”, ésta, contara, entre otras, con el Área de Laboratorios de Análisis de Residuos Alimenticios.

Que, para poder fiscalizar, controlar y monitorear los alimentos y bebidas destinados al consumo humanos, se hace imperante, contar con una Red de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos -RELOAA-, la que debe establecerse, basándose en procedimientos claros y requisitos específicos.

POR TANTO:

El Director Nacional a.i. del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria “**SENASAG**”, con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueban los **PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS DE LA –RELOAA-**, así como también, los formatos de los documentos adjuntos a aquellos, mismos que, en calidad de anexos, forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, y, que se citan a continuación:

DOCUMENTO	CODIGO
Procedimiento para la autorización de laboratorios	UNIA-ANLAAR-PRO-01
Procedimiento para la autorización de laboratorios acreditados/reconocidos	UNIA-ANLAAR-PRO-02
Procedimiento para la revisión de solicitudes de autorización	UNIA-ANLAAR-PRO-03
Procedimiento para el análisis de la documentación	UNIA-ANLAAR-PRO-04
Procedimiento para conducción de evaluaciones de autorización	UNIA-ANLAAR-PRO-05
Procedimiento para la elaboración de convenios de autorización	UNIA-ANLAAR-PRO-06
Procedimiento para el registro de personal involucrado en las evaluaciones	UNIA-ANLAAR-PRO-07
Procedimiento para la suspensión, reducción, ampliación y cancelación dela autorización.	UNIA-ANLAAR-PRO-08
Confidencialidad, imparcialidad y conflicto de interés	UNIA-ANLAAR-PRO-09
Procedimiento para cambios en la autorización	UNIA-ANLAAR-PRO-10
Procedimiento para la atención de reclamos	UNIA-ANLAAR-PRO-11

ARTICULO SEGUNDO.- La aplicación de los documentos citados en el articulo anterior se realizaran en función de los plazos de adecuación a los que se refiere la Resolución Administrativa N°. 037/2003, en su Artículo Tercero.

El Jefe Nacional de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria y los todos Jefes Distritales del “**SENASAG**”, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

cc/arch.
Dr. Farah.